

**Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica.** Barranquilla, 23 de agosto 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo 011 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA ADOPCIÓN, INCORPORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LICITAS E ILÍCITAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 22 de julio de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 31 de julio de 2024.



**MARGINE CEDEÑO GÓMEZ**  
Secretaria Jurídica.

**Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla.** 23 de agosto 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del **Acuerdo No. 011 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA ADOPCIÓN, INCORPORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LICITAS E ILÍCITAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEJANDRO CHAR CHALJUB.**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho. Asesor Secretaría Jurídica.

Revisó: Alba Cervera León.

Aprobó: Margine Cedeño Gómez. Secretaria Jurídica.



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA ADOPCIÓN, IMPLEMENTACIÓN E INCORPORACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**ACUERDO No 0011 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA ADOPCIÓN, INCORPORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LICITAS E ILICITAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**El Concejo del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las que le otorgan artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los artículos 201, 202, 203 y 204 de la Ley 1616 de 2013, numerales 2 y 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, la Resolución 1841 de 2013 y la Resolución 0089 de 2019, el artículo 20 de la Ley 1098 del año 2006, en su literal número 3 del Código de Infancia y Adolescencia y el Acuerdo 06 de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, se tiene como marco la prevención como una preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo. De acuerdo, a lo establecido en la Resolución 0089 de 2019, el artículo 20 de la Ley 1098 del año 2006, en su literal número 3 del Código de Infancia y Adolescencia referente a la protección que se les debe brindar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del consumo de estupefacientes y drogas legales e ilegales y todo lo relacionado con el consumo de estas mismas. Le compete al Estado controlar y disminuir el consumo, abuso y adicción a las sustancias psicoactivas ya sean lícitas o ilícitas por ser un asunto de salud pública y el bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, dado que si alguno requiere atención integral por parte del Estado y esta se derive del consumo, abuso y adicción a tales sustancias la persona tiene derecho a ser atendida de manera integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a la normatividad vigente, a las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** El presente Acuerdo, tiene por objeto dictar directrices de obligatorio cumplimiento para la adopción, incorporación e implementación de una política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla que tenga como objetivo el fortalecimiento de los factores de prevención, tratamiento, rehabilitación e inclusión social y que incida en la minimización del inicio del consumo.

**PARÁGRAFO** La adopción, incorporación e implementación de las directrices de obligatorio cumplimiento para la incorporación e implementación de una política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla se desarrollará a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA ADOPCIÓN, IMPLEMENTACIÓN E INCORPORACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articule y promueva el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños, niñas, los adolescentes y jóvenes, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la prevención, tratamiento, rehabilitación e inclusión social y que incida en la minimización del inicio del consumo

**ARTICULO SEGUNDO OBJETIVO: Objetivo General.** Adoptar, incorporar e Implementar un Modelo de Prevención para Disminuir los efectos del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla

**Objetivos Específicos**

1. Describir los factores sociodemográficos que contribuyen al Consumo de Sustancias Psicoactivas en la población del Distrito de Barranquilla
2. Intervenir factores que inciden en el inicio de consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla
3. Diseñar un Modelo de Atención Primaria en Salud y educación para la adopción, promoción y prevención del consumo de sustancias psicoactivas de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla.
4. Desarrollo de capacidades a través de la capacitación de los padres, madres, docentes, cuidadores. Sobre la importancia que tiene la prevención en el ámbito escolar y todo lo que las sustancias psicoactivas generan, la importancia de la salud mental, el cuidado de sí mismos en los adolescentes, sus proyectos de vida, los posibles factores de riesgo y protección, el uso adecuado del tiempo libre, los signos de alerta y el tratamiento de esta problemática.
5. Capacitar en desarrollo de habilidades que permitan que ellos reconozcan las señales de riesgo, y fortalezcan sus habilidades personales para manejar las influencias sociales, Manejar sus emociones y capacidad de resolver problemas.
6. Realizar seguimiento a los estudiantes haciendo referencia a aspectos de autocuidado con tareas que se monitorizaran de forma mensual de tal forma que se refuerce el contenido de los Talleres a lo largo del periodo escolar.
7. El Distrito podrá establecer una ruta institucional de seguimiento a los procesos de rehabilitación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla, víctimas del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas para prevenir su recaída y/o repetición.

**ARTICULO TERCERO: CAMPO DE APLICACIÓN** Las directrices de obligatorio cumplimiento para la adopción, incorporación e implementación de una política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla; deberán ser implementadas en todo el territorio distrital de Barranquilla, por cada uno de los actores oficiales, sociales y privados, del orden local, y de manera armonizada y coordinada con otros niveles de gobierno, mediante las siguientes actividades:



### CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA ADOPCIÓN, IMPLEMENTACIÓN E INCORPORACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Promoción y prevención del consumo de sustancias psicoactivas
- Rehabilitación integral e Inclusión social
- Rompimiento de barreras logrando participación en la sociedad.
- Inclusión a personas en situación de riesgo o que presentan algún nivel de consumo.

Bajo las líneas de acción:

**Fortalecimiento y ampliación de redes de apoyo comunitarias, sociales e institucionales:** Grupos de ayuda mutua por medio de los cuales se puedan realizar análisis de detección temprana.

**Inclusión social efectiva:** Reconocer habilidades del consumidor como aporte a la inclusión en ámbitos de acceso a vivienda, educativo, laboral, deportivo y cultural.

**ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABLES,** En el Distrito de Barranquilla, el Alcalde Distrital y las Secretarías de Salud, Educación y Gobierno, así como cualquier otra secretaría o dependencia que de acuerdo a sus competencias sean los responsables de dictar y cumplir directrices para la adopción, incorporación e implementación de una política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla.

**ARTÍCULO QUINTO:** En el Presupuesto de gastos e inversiones del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, se podrá realizar las apropiaciones presupuestales necesarias para la adopción, incorporación e implementación de una Política Integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla.

**PARAGRAFO:** La Administración Distrital, deberá presentar ante el Gobierno Nacional, los Proyectos necesarios para desarrollar la implementación de la Resolución 089 de 2019 del Ministerio de Salud que estableció la Política Integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas. Cada 6 meses presentará informe al Concejo Distrital de Barranquilla, sobre las gestiones realizadas para darle cumplimiento al presente Parágrafo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El diseño y la implementación de la política integral para la adopción, prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla, deberá armonizarse con el marco fiscal de mediano plazo vigente, para que la ejecución de la misma sea de manera gradual y sostenible.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Alcaldía Distrital de Barranquilla dispondrá de un plazo de hasta ciento ochenta (180) días, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para reglamentar y poner en ejercicio lo aquí adoptado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dentro de un plazo de hasta seis (6) meses siguientes a la Aprobación del presente Acuerdo, la Administración Distrital, presentará al Concejo Distrital de Barranquilla, un primer Informe sobre lo actuado para la adopción, incorporación e implementación de una política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas,



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA ADOPCIÓN, IMPLEMENTACIÓN E INCORPORACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla estos informes serán presentados al Concejo Distrital de forma periódica cada 6 meses.

**ARTICULO NOVENO:** En virtud de la potestad reglamentaria conferida a los Alcaldes, por el parágrafo 3° del artículo 2 de la ley 2000 de 2019 adicionado al artículo 34 de la ley 1801 de 2016, y en cumplimiento de la presente política pública el Alcalde Distrital deberá establecer el perímetro de protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de prevención y control del porte, consumo, ofrecimiento, distribución, facilitación y comercialización de sustancias psicoactivas.

**ARTICULO DECIMO:** La Alcaldía dará especial atención y seguimiento a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla que por su condición económica, física, mental o debilidad manifiesta, hayan sido identificados como experimentadores y/ o usadores de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los

días del mes de

de 2024

  
SAMIR RADI CHEMÁS  
Presidente

  
MAURICIO VILLAFANEZ JABBA  
Primer Vicepresidente

  
ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS  
Segundo Vicepresidente.

  
JOSE DE LIMA CIODARO  
Secretario General.

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 22 de julio de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 31 de julio de 2024

  
JOSE DE LIMA CIODARO  
Secretario General  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA